ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000120 DE 2024
2024-06-14

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. 4148.010.32.1.0434-2024 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en el uso de ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 *"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"*, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y las atribuciones señaladas; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, procede a emitir la presente Resolución de adjudicación del proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. 4148.010.32.1.0436-2024 en el marco del decreto 092 de 2017, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para para realizar Formación en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la comuna 5 y el fortalecimiento a organizaciones artísticas y culturales para los habitantes de las Comuna 15 del Distrito de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión denominados: "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP - BP-26004934 VIGENCIA 2024" y "FORMACIÓN ARTÍSTICA A HABITANTES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP-26003787 vigencia 2024." y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la Secretaría de Cultura, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a los procesos de selección, requirió adelantar el proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. 4148.010.32.1.0434-2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para para realizar Formación en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la comuna 5 y el fortalecimiento a organizaciones artísticas y culturales para los habitantes de las Comuna 15 del Distrito de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión denominados: "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP - BP-26004934 VIGENCIA 2024" y "FORMACIÓN ARTÍSTICA A HABITANTES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP-26003787 vigencia 2024." con un presupuesto estimado de aporte de la entidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000120 DE 2024
2024-06-14

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. 4148.010.32.1.0434-2024 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

PESOS ($1.285.227.752) , incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, el cual será desembolsado mediante dos (02) cuotas parciales y una (01) cuota final. La primera cuota (01) una vez se cumpla el treinta por ciento (30%) de las actividades del convenio, la cual será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes de la secretaria, la segunda cuota (02) al cumplimiento del ochenta por ciento (80%) de las actividades del convenio, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes de la secretaría y la cuota final equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la secretaría, una vez se cumpla el cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, precisando que para la certificación de cumplimiento y entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, por cada cuota, se debe acreditar el cumplimiento del objeto y las actividades del convenio, a entera satisfacción, por parte del supervisor, precisando que para la certificación de cumplimiento y entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, por cada cuota, se debe acreditar el cumplimiento del objeto y las actividades del convenio, a entera satisfacción, por parte del supervisor. De conformidad con la forma establecida en los documentos del proceso. Para garantizar el desembolso de los aportes del presente proceso de selección el Municipio de Santiago de Cali cuenta con el siguiente Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: 3500212639, Fecha de expedición: 22 de marzo del 2024, Valor: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.285.227.752).

Que, teniendo en cuenta que la Secretaría pretende ejecutar los siguientes proyectos "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP - BP-26004934 VIGENCIA 2024" y "FORMACIÓN ARTÍSTICA A HABITANTES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP-26003787 vigencia 2024." Se adelantó proceso de contratación competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017, el artículo 355 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende suscribir, la elaboración de los Estudios Previos y la suscripción de la Convocatoria Pública por la Secretaría de Cultura, la existencia de disponibilidad presupuestal, se consideró procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Decreto 092 de 2017 y el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que, publicada la Convocatoria Pública correspondiente al proceso de contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 No. 4148.010.32.1.0434-2024, se recibieron observaciones durante el proceso de selección, siendo atendidas y publicadas en su oportunidad; como se puede evidenciar en la plataforma de Secop II.

Que el presente proceso no cumplió con las condiciones para limitación a Mipymes, según lo que indica en el Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de un proceso adelantado de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 092 de 2017.

Que según el cronograma del proceso el cierre para presentación de propuestas fue el ocho (08) de mayo del 2024 hasta las 04:00 p.m., término dentro del cual se presentaron las siguientes ofertas:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000120 DE 2024
2024-06-14

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. 4148.010.32.1.0434-2024 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UT CULTURA SOCIAL - COMUNA 5 Y 15	UT CULTURA SOCIAL	En análisis	8/05/2024 3:48 PM	1.877.752.752 COP
OFERTA SAN SEBASTIAN C5-15	Fundación para la Atención Integral San Sebastián	En análisis	8/05/2024 3:36 PM	1.609.282.752 COP
oferta comuna 5 y 15 UT LIBERTAD RADIANTE 2024	Libertad Radiante 5 y 15	En análisis	8/05/2024 3:36 PM	1.877.752.752 COP
FORMACION EN PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES DE LAS COMUNAS 5 Y 15	FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	En análisis	8/05/2024 3:02 PM	1.877.752.752 COP
CULTURARTE 5 Y 15	PI3NSA	En análisis	8/05/2024 2:03 PM	1.836.039.646 COP
CULTURA PARA TODOS - C5 Y C15	UNION TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	En análisis	8/05/2024 12:32 PM	1.823.132.752 COP
COMUNA 5 Y 15 CULTURA	crp arte universal	En análisis	8/05/2024 10:28 AM	1.877.752.752 COP

Que la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios y los criterios establecidos en la Convocatoria Pública.

Que el comité Evaluador, designado analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en la Convocatoria Pública del proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. 4148.010.32.1.0434-2024.

Que, una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas, se expidió el primer Informe de Evaluación de fecha veintinueve (29) de mayo de 2024, publicado en la plataforma transaccional Secop II.

Que del informe realizado el veintinueve (29) de mayo de 2024 se corrió traslado para la presentación de observaciones por parte de los interesados hasta el día treinta (30) de mayo del 2024.

Que frente al informe se recibieron observaciones, las cuales fueron respondidas de forma oportuna.

Que en atención a las observaciones presentadas al primer informe de evaluación y los documentos de subsanación presentados por los proponentes, La Entidad, procede a emitir un segundo informe de evaluación, publicado en la plataforma transaccional Secop II, el día 11 de junio de 2024 a las 5:44 AM

Que del informe realizado el once (11) de junio de 2024 se corrió traslado para la presentación de observaciones durante todo el día hábil once (11) de junio hasta las 6:00pm

Que en atención a las observaciones presentadas al segundo informe de evaluación y los documentos de subsanación presentados por los proponentes, La Entidad, procede a emitir un tercer informe de evaluación, publicado en la plataforma transaccional Secop II, el día 13 de junio de 2024 a las 11:38 AM
Que del informe realizado el trece (13) de junio de 2024 se corrió traslado para la presentación de observaciones hasta las 12:00 pm del día catorce (14) de junio de 2024

Que del tercer informe de evaluación se obtuvo como resultado el siguiente:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000120 DE 2024
2024-06-14

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. 4148.010.32.1.0434-2024 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
1	CORPORACION ARTE UNIVERSAL	**RECHAZADA**
2	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	**RECHAZADA**
3	CORPORACIÓN PI3NSA	**HABILITADO**
4	FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	**RECHAZADA**
5	LIBERTAD RADIANTE 5 Y 15	**HABILITADO**
6	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN	**RECHAZADA**
7	UT CULTURA SOCIAL	**RECHAZADA**

Que, teniendo en cuenta, los proponentes habilitados, el comité evaluador realizó la aplicación del siguiente criterio de selección objetiva establecido en la convocatoria pública No 4148.010.32.1.0434-2024, en los siguientes términos "(…) En aplicación al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que las ESAL habilitadas realizan aportes en dinero iguales o superiores a 30% en dinero el equipo evaluador procede a realizar evaluación conforme a criterio de selección objetiva establecido en la convocatoria pública en los siguientes términos: "(...) Si hay más de una Entidad Sin Ánimo Lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del proyecto, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Secretaría de Cultura seleccionará bajo el principio de selección objetiva a la ESAL que ofrezca mejores ventajas e idoneidad bajo los siguientes criterios comparativos de forma sucesiva y excluyente: • Quien demuestre la mayor ejecución presupuestal en contratos soportados en la experiencia general, aportados con la propuesta inicial. (...)" para efectos de determinar orden de elegibilidad de propuestas habilitadas.

Teniendo en cuenta el primer criterio de selección objetiva el equipo evaluador realiza la verificación de ejecución presupuestal de contratos soportados y considerados como válidos para la acreditación de la experiencia general, aportados en la propuesta inicial obteniendo el siguiente resultado:

1. CORPORACIÓN PI3NSA

Ejecución presupuestal en contratos soportados en la experiencia general, aportados con la propuesta inicial: $ 7.255.966.286 M/CTE.
se aclara que los documentos aportados por el proponente LIBERTAD RADIANTE 5 Y 15, para acreditar la experiencia general suministrados en la oferta inicial, no cumplieron con las condiciones establecidas en la convocatoria pública y terminado el traslado del informe de evaluación aporta documentos de contratos diferentes a los enviados inicialmente, así las cosas, en cumplimiento textual o literal de lo establecido en la convocatoria no sería procedente validar en los criterios de selección, experiencia general aportada de forma posterior durante el término de traslado del informe de evaluación para efectos de subsanar la propuesta, en este sentido se advierte que el proponente LIBERTAD RADIANTE 5 Y 15 y la experiencia que aportó en el término de traslado del informe de evaluación sirve para quedar habilitada desde la parte técnica pero no servirá para acreditar el factor de selección. Conforme a las reglas de subsanabilidad, los criterios de selección o ponderación no son subsanables.

Ahora bien, en gracia de discusión en caso de verificar la ejecución presupuestal de los contratos soportados para acreditar la experiencia general por parte LIBERTAD RADIANTE 5 Y 15, enviados durante el término de subsanación en todo caso se conservaría CORPORACIÓN PI3NSA en el primer orden de elegibilidad

CORPORACIÓN PI3NSA

Ejecución presupuestal en contratos soportados en la experiencia general, aportados con la propuesta inicial: $ 7.255.966.286 M/CTE.

LIBERTAD RADIANTE 5 Y 15

Ejecución presupuestal en contratos soportados en la experiencia general, aportados durante el término de traslado del informe de evaluación: $556.900.000"

Que en cada uno de los informes de evaluación publicado en la plataforma SECOP II, el equipo evaluador informa las razones por las cuales cada una de las propuestas es rechazada o habilitada y que para efectos de garantizar los principios de la contratación pública se otorgó plazo prudencial para presentar observaciones a cada uno de los informes de evaluación.

Que frente al informe se recibieron observaciones por alguno de los oferentes las cuales fueron respondidas de forma oportuna.

Que por todo lo anterior, la Secretaria de Cultura, procede a adjudicar el proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. 4148.010.32.1.0434 -2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para para realizar Formación en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la comuna 5 y el fortalecimiento a organizaciones artísticas y culturales para los habitantes de las Comuna 15 del Distrito de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión denominados: "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP - BP-26004934 VIGENCIA 2024" y "FORMACIÓN ARTÍSTICA A HABITANTES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP-26003787 vigencia 2024."

Que por lo anterior, la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Secretaría de Cultura estima conveniente y oportuno suscribir el convenio de asociación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Convenio de Asociación resultado del proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. 4148.010.32.1.0434-2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para para realizar Formación en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la comuna 5 y el fortalecimiento a organizaciones artísticas y culturales para los habitantes de las Comuna 15 del Distrito de Santiago de Cali a través de los proyectos de inversión denominados: "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 5 DE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000120 DE 2024
2024-06-14

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. 4148.010.32.1.0434-2024 EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

SANTIAGO DE CALI FICHA BP - BP-26004934 VIGENCIA 2024" y "FORMACIÓN ARTÍSTICA A HABITANTES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP-26003787 vigencia 2024." A CORPORACION PI3NSA. con NIT: 900673217-3, representada legalmente por el (la) señor (a) MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098731604, cuya propuesta cumplió con los requisitos y condiciones del proceso, y cuyos aportes ascienden a los siguientes valores: APORTE ASOCIADO: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($595.525.000) M/CTE, en dinero, conforme a propuesta presentada y APORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.285.227.752) para un total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE $1.880.752.752

PARÁGRAFO 1: El plazo estimado será de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a CORPORACION PI3NSA. con NIT: 900673217-3, representada legalmente por el (la) señor (a) MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098731604, mediante publicación en la plataforma electrónica del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretario de Despacho de la
Secretaria de Cultura

Elaboró: Davison Quintero Mezú – Contratista de la Secretaría de Cultura
Revisó: Julián David Rovira Soto – Contratista de la Secretaría de Cultura
Aprobó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de la Unidad de Apoyo.